

RESOLUCION de 18 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo 75/2000 contra el Decreto del Presidente 1/2000, de 17 de enero, de disolución del Parlamento de Andalucía y convocatoria de elecciones.

Se anuncia la interposición del recurso 75/2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, deducido por el Partido Político Centro Progresista contra el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 1/2000, de 17 de enero, de disolución del Parlamento de Andalucía y convocatoria de elecciones, a fin de que cuantos resulten interesados en el expediente puedan personarse y comparecer en el referido recurso, en legal forma, en plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de febrero de 2000.- El Secretario General Técnico, José M.^a Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 25 de enero de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Almería, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1998 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Almería ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, correspondiente a los Fondos Adicionales del ejercicio 1998 acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Almería una subvención por importe de 13.728.000 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras o servicios de los Fondos Adicionales del ejercicio 1998 afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Almería podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 6.864.000 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Almería deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia, antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Agrario de 1999 en aplicación de los Fondos Adicionales de 1998.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999, colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Almería y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 25 de enero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

| Anexo | | | | | | |
|---------------------------|-----------|------------|------------|------------|-----------|--|
| Entidad | I.N.E.M | Materiales | Junta And. | Diputación | Municipio | |
| Provincia: ALMERIA | | | | | | |
| ABLA | 669.000 | 267.600 | 200.700 | 66.900 | 53.520 | |
| ABRUCENA | 922.000 | 368.800 | 276.600 | 92.200 | 73.760 | |
| ALBANCHEZ | 136.000 | 54.400 | 40.800 | 13.600 | 10.880 | |
| ALBOLODUY | 551.000 | 220.400 | 165.300 | 55.100 | 44.080 | |
| ALBOX | 1.182.000 | 472.800 | 354.600 | 118.200 | 94.560 | |
| ALCOLEA | 719.000 | 287.600 | 215.700 | 71.900 | 57.520 | |
| ALCONTAR | 166.000 | 66.400 | 49.800 | 16.600 | 13.280 | |
| ALCUDIA DE MONTEAGUD | 165.000 | 66.000 | 49.500 | 16.500 | 13.200 | |
| ALFASIA | 512.000 | 204.800 | 153.600 | 51.200 | 40.960 | |
| ALHAMA DE ALMERIA | 398.000 | 158.200 | 119.400 | 39.900 | 31.840 | |
| ALICUN | 182.000 | 72.900 | 54.900 | 18.200 | 14.560 | |
| ALMERIA | 3.288.000 | 1.315.600 | 986.700 | 328.300 | 263.120 | |
| ALMOGITA | 196.000 | 79.200 | 59.400 | 19.600 | 15.840 | |
| ALSODUX | 249.000 | 99.600 | 74.700 | 24.900 | 19.920 | |
| ARBOLEAS | 464.000 | 185.600 | 139.200 | 46.400 | 37.120 | |
| ARMUÑA DE ALMANZORA | 224.000 | 89.600 | 67.200 | 22.400 | 17.920 | |
| BACARES | 382.000 | 152.800 | 114.600 | 38.200 | 30.560 | |
| BAYARCAL | 205.000 | 106.000 | 79.500 | 20.500 | 16.400 | |
| BAYARQUE | 173.000 | 69.200 | 51.900 | 17.300 | 13.840 | |
| BEDAR | 112.000 | 44.800 | 33.600 | 11.200 | 8.960 | |
| BEIRES | 162.000 | 64.800 | 48.600 | 16.200 | 12.960 | |
| BENAHADUX | 229.000 | 91.600 | 68.700 | 22.900 | 18.320 | |
| BENITAGLA | 232.000 | 92.800 | 69.600 | 23.200 | 18.560 | |
| BENZALÓN | 146.000 | 58.400 | 43.800 | 14.600 | 11.680 | |
| BENTARIQUE | 303.000 | 121.200 | 90.900 | 30.300 | 24.240 | |
| BERJA | 1.646.000 | 658.400 | 493.800 | 164.600 | 131.880 | |
| CANJAYAR | 1.039.000 | 415.600 | 311.700 | 103.900 | 83.120 | |
| CANTORIA | 686.000 | 275.200 | 206.400 | 68.600 | 55.040 | |
| CASTRO DE FILABRES | 363.000 | 145.200 | 108.900 | 36.300 | 29.040 | |
| COBDAR | 583.000 | 233.200 | 174.900 | 58.300 | 46.640 | |
| CUEVAS DEL ALMANZORA | 2.057.000 | 822.800 | 617.100 | 205.700 | 164.560 | |
| CHERCOS | 383.000 | 153.200 | 114.900 | 38.300 | 30.640 | |
| CHIRIVEL | 609.000 | 243.600 | 182.700 | 60.900 | 48.720 | |
| ENIX | 217.000 | 86.800 | 65.100 | 21.700 | 17.360 | |
| FELIX | 1.084.000 | 425.600 | 319.200 | 108.400 | 85.120 | |
| FINES | 164.000 | 65.600 | 49.200 | 16.400 | 13.120 | |
| FIÑANA | 1.084.000 | 437.600 | 328.200 | 108.400 | 87.520 | |
| FONDON | 228.200 | 91.280 | 68.460 | 22.820 | 18.256 | |
| FUENTE VICTORIA | 87.800 | 38.120 | 29.340 | 8.780 | 7.824 | |
| GADOR | 474.000 | 189.600 | 142.200 | 47.400 | 37.920 | |
| GALLARDOS (LOS) | 381.000 | 156.400 | 117.300 | 38.100 | 31.280 | |

ORDEN de 28 de enero de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Almería, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Almería ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Almería una subvención por importe de 357.870.900 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras o servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Almería podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 178.935.450 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Almería deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia, antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1999.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999, colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Almería y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 28 de enero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia